Código Seguro de Verificación (CSV)
mRKRSlEJOWWdVtTwMlIWfsgh0O4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Código seguro de Verificación : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se aprueba el procedimiento para la realización de servicios extraordinarios prestados por personal de la Universidad de Málaga por encargo del Consejo de Dirección

La presente Resolución tiene por objeto establecer las directrices generales por las que se regulará el procedimiento de realización de servicios extraordinarios, de carácter interno, mediante encargo conferido por el Consejo de Dirección, y a propuesta de los órganos administrativos correspondientes, cuando por razones de su especialización, formación, solvencia técnica y experiencia profesional, las personas encargadas de llevar a cabo estos servicios extraordinarios, sean requeridas para la realización de proyectos técnicos, estudios, informes, dictámenes, planes o análisis, que se consideren necesarios para garantizar un servicio y una gestión más eficiente, así como una mayor seguridad jurídica.

A estos efectos, se entenderán por servicios extraordinarios aquellos que se presten fuera de la jornada normal de trabajo, para la realización de un encargo específico, por razones de su especialización, siempre que no se corresponda con el desarrollo de la actividad laboral ordinaria de la persona encargada y se considere necesaria su realización.

Las personas encargadas de realizar estos trabajos extraordinarios de carácter interno podrán ser personal docente y/o investigador, y personal de administración y servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con carácter general, serán de aplicación a esta Resolución la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía, que atribuyen al Rector, en sus artículos 20 y 27, respectivamente, la dirección, gobierno y gestión de la Universidad y el desarrollo de las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos, correspondiéndole además cuantas competencias no sean atribuidas a otros órganos.

Segundo. Con carácter particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al regular las retribuciones complementarias de los empleados públicos, considerados en los términos establecidos en el artículo 2 del citado Estatuto Básico, al regular su ámbito de aplicación.

En virtud de todo lo cual, este Rectorado **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el procedimiento para la prestación de servicio extraordinarios de carácter interno con medios personales propios por parte del personal docente y/o investigador y del personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga, en los términos y de acuerdo con las previsiones contenidas en el anexo que acompaña a la presente Resolución.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 08/04/2022 12:36 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-04-2022 12:33:34
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	11-07-2022 15:20:39

Código Seguro de Verificación (CSV)
mRKRSlEJOWWdVtTwMlIWfsgh0o4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Código seguro de Verificación : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

Segundo. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, en su versión electrónica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.5 de los Estatutos de esta Universidad, y en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio). Sin perjuicio de ello podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 30 de marzo de 2022

EL RECTOR

JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 08/04/2022 12:36 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-04-2022 12:33:34
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	11-07-2022 15:20:39

Código Seguro de Verificación (CSV)
mRKRSlEJOWWdVtTwMlIWfSgh0O4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Código seguro de Verificación : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE CARÁCTER INTERNO CONMEDIOS PERSONALES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. **Determinación de la prestación de los servicios extraordinarios.**

   a. El presente procedimiento tiene la finalidad de regular y organizar jurídicamente los criterios y requisitos para la realización de servicios extraordinarios de carácter interno, por parte del personal docente y/o investigador y de administración y servicios de la Universidad de Málaga. Estos servicios extraordinarios consistirán en la realización de trabajos de carácter técnico, fuera de las actividades propias y habituales del citado personal y fuera, también, de su horario habitual de trabajo, siempre que se disponga de crédito presupuestario suficiente para la retribución de las citadas actividades técnicas.

   b. Estos servicios extraordinarios se corresponderán con la especialización técnica, académica o de investigación propia del citado personal, sin que puedan tener un carácter reiterado, respondan a una necesidad puntual y esporádica, y queden adecuadamente justificadas en el correspondiente expediente administrativo iniciado por el órgano proponente.

2. **Límites cuantitativos para la prestación de servicios extraordinarios.**

   El importe de la prestación económica a percibir en concepto de servicios extraordinarios, no podrá ser superior a 5.000 euros, incluyendo la correspondiente retención, en concepto de IRPF. Dicho límite será considerado en cómputo anual respecto a la totalidad de prestaciones extraordinarios que pueda recibir el personal durante el año natural.

3. **Las retribuciones de la prestación de servicios extraordinarios.**

   De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la contraprestación económica por la prestación de servicios extraordinarios de carácter interno, tendrá la consideración de servicios extraordinarios por servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

4. **Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de prestación de servicios extraordinarios.**

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 08/04/2022 12:36 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-04-2022 12:33:34
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	11-07-2022 15:20:39

Código Seguro de Verificación (CSV)
mRKRSlEJOWWdVtTwMlIWfsgh0O4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Código seguro de Verificación : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

a. El procedimiento para la realización de encargo de servicios extraordinarios de carácter interno se iniciará por el órgano correspondiente que lo remitirá a la Gerencia de la Universidad, para que se proceda a su tramitación ante el Consejo de Dirección, comprobando que existe crédito presupuestario suficiente para la realización del encargo.

b. A la solicitud se acompañará la aceptación de la persona que se propone para la realización de los servicios extraordinarios. Debiendo motivarse los siguientes extremos:
   i. La necesidad a la que corresponde esta prestación de servicios extraordinarios.
   ii. Objeto de la misma.
   iii. Importe de la prestación del servicio que supone necesariamente la retribución a percibir.
   iv. La unidad de gasto que va a suportar su realización y la existencia de crédito presupuestario suficiente.
   v. El informe destallado de las actividades a realizar.
   vi. La fecha de inicio de las actividades y la fecha aproximada de finalización.
   vii. El número de horas de trabajo que supone la realización de los servicios extraordinarios.
   viii. Declaración expresa de constancia de que no se está alterando el objeto de la prestación, con la finalidad de evitar la aplicación de los criterios y principios generales de la contratación administrativa, y específicamente, los descritos en el artículo 29.8, respecto a la duración de la prestación del servicio, y artículo 118.1 en cuanto al importe del mismo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c. Podrán tramitar solicitudes de encargo de servicios extraordinarios:
   i. El Rector
   ii. Los Vicerrectores y órganos asimilados
   iii. La Gerencia
   iv. La Secretaría General

d. La solicitud será objeto de autorización por el Consejo de Dirección.

e. Una vez ejecutados los servicios extraordinarios, se remitirá a la Gerencia la documentación necesaria para su tramitación y propuesta de pago acompañada de un informe de seguimiento de la prestación de servicios extraordinario, que servirá de justificante del pago de tales servicios.

5. Publicidad de las actividades de prestación de servicios extraordinarios.

Serán objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad de Málaga las prestaciones de servicios extraordinarios de carácter interno que se realicen por personal de la Universidad de Málaga, conforme a las previsiones de

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 08/04/2022 12:36 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-04-2022 12:33:34
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	11-07-2022 15:20:39

Código Seguro de Verificación (CSV)
mRKRSlEJOWWdVtTwMlIWfSgh0O4=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Código seguro de Verificación : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.uma.es/web/guest/verifica

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

esta resolución y en cumplimiento de los dispuesto en la legislación vigente en materia de transparencia.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-eab3-522d-60ff-d224-8303-11be-74fa-76f2
Verificable en : https://sede.uma.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 08/04/2022 12:36 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-04-2022 12:33:34
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	11-07-2022 15:20:39